



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Proyecto de Ley N° 762/2021-CR

La Congresista de la República, **María Cristina Melgarejo Paucar**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY GENERAL DE MUSEOS

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas y los lineamientos generales para la creación, mejoramiento, promoción, organización, integridad, preservación y gestión de los museos, públicos y privados, que podrán comprender colecciones de bienes patrimoniales muebles, tanto arqueológicos (prehispánicos e históricos), así como los testimonios documentales, científicos y artísticos contemporáneos, conformantes de la diversidad cultural y natural del país.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación de la norma

La presente ley es de aplicación a los museos y colecciones museográficas ubicadas en el territorio nacional. Se excluye del ámbito de aplicación de la





MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

presente Ley a bibliotecas, archivos, filmotecas, hemerotecas, centros de documentación y centros destinados a la conservación e investigación de especies de flora y fauna.

ARTÍCULO 3: Autoridad encargada de aplicar la norma

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Museos, en el marco del Sistema Nacional de Museos, y en concordancia con las funciones del Consejo Nacional de Museos, es el organismo estatal encargado de la aplicación de la presente ley, pudiendo actuar también en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, FUNCIONES DE LOS MUSEOS Y DEL PLAN DE LOS MUSEOS

ARTÍCULO 4: Definiciones

A efectos de la presente ley, los términos que se consignan a continuación y sus respectivas formas derivadas tendrán el significado siguiente:

1. Colección museográfica: Conjunto ordenado de bienes culturales y/o naturales, clasificados en contextos, tipos, categorías o naturaleza, reunidos para su conservación, protección, estudio y exhibición, por su especial interés, valor histórico y educativo.
2. Museo: Institución de carácter público o privado, sin fines de lucro, permanente, abierto al público, al servicio de la sociedad y su desarrollo que, con criterios de carácter científico, reúnen, adquieren, ordenan, documentan, conservan, estudian y exhiben, de forma didáctica, un conjunto de bienes,



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

culturales y/o naturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción, de carácter científico y cultural.

3. Exhibición: Referido a la muestra de objetos museables orientada al público.
4. Exposición: Significa tanto el resultado de la acción de exponer, así como el conjunto de bienes exhibidos, en correlación al lugar donde se exhibe, constituyendo uno de los fines del museo para la puesta en escena de los objetos interpretados, a través de los cuales se explica o da a conocer un contenido de alcance educativo, científico y cultural.

ARTÍCULO 5: Función de los museos

Son funciones de los museos:

- a. Proteger y conservar los bienes culturales o naturales que integran su acervo.
- b. Brindar las facilidades pertinentes para la investigación de sus colecciones de acuerdo a su especialidad temática o disciplina.
- c. Podrán contratar a personas naturales o jurídicas, de acuerdo a cómo se establezca en su reglamentación de organización y funciones o su similar y en concordancia con la legislación sobre contrataciones del Estado, de ser el caso.
- d. Documentar su acervo de acuerdo a criterios museológicos.
- e. Organizar y promover actividades con la finalidad de dar a conocer su acervo de acuerdo a su especialidad temática o disciplina.
- f. Podrán elaborar publicaciones de carácter divulgativo y científico, con el fin de transmitir el conocimiento obtenido como resultado de las investigaciones efectuadas por la propia institución.
- g. Exhibir de manera ordenada secuencialmente, bajo criterios tipológicos, temporales, etc., sus colecciones de acuerdo a su temática.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

- h. Fomentar el acceso de la ciudadanía, impulsando el disfrute de sus servicios culturales.
- i. Podrán realizar actividades en donde el público intervenga de manera presencial o virtual, utilizando toda aquella herramienta que permita democratizar el acceso.
- j. Apoyar el proceso educativo, en lo que respecta a la búsqueda del conocimiento.
- k. Facilitar el acceso a las personas con discapacidad.
- l. Fomentar el respeto a la diversidad cultural y natural de la Nación.

ARTÍCULO 6: Plan Museológico

Los museos deberán contar con un instrumento de planificación el cual se le denominará "Plan Museológico" y cuyo fin será el recoger las líneas programáticas de la institución, sus objetivos, guión museológico y necesidades. Se determinará, en concordancia con sus objetivos y necesidades las acciones a ser tomadas para lograr las metas de la institución., en función a indicadores concretos.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL QUE ALBERGAN LOS MUSEOS

ARTÍCULO 7: Del patrimonio cultural

Los museos, ya sean de ámbito público o privado, podrán albergar bienes considerados Patrimonio Cultural de la Nación, estando regulados por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

ARTÍCULO 8: Del patrimonio natural que albergan los museos

Los museos, ya sean de ámbito público o privado, podrán albergar muestras geológicas, paleontológicas y/o biológicas, con fines educativos y científicos.

Los museos de historia natural podrán exponer evidencias que formen parte del conjunto de bienes y riquezas naturales o ambientales.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE LOS MUSEOS

ARTÍCULO 9: Los museos pueden ser, de acuerdo a su naturaleza:

- a. Públicos: Son aquellos museos cuyos fondos dependen de la administración pública o del Estado.
- b. Privados: Museos cuyos fondos dependen de entidades de carácter privado o de su propia recaudación.

ARTÍCULO 10: Los museos públicos se sub clasifican de la siguiente manera:

- a. Museo nacional: Aquel que comprende en su acervo bienes museológicos representativos de las distintas regiones de la nación y/o expresiones culturales.
- b. Museo regional: Aquel que comprende, principalmente, bienes museológicos representativos de una determinada región de la nación.
- c. Museo municipal: Aquel que comprende, principalmente, bienes museológicos representativos de una localidad perteneciente a una jurisdicción municipal. Pueden ser provinciales o distritales.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

- d. Museo de sitio: Aquel que comprende, principalmente, bienes museológicos de un sitio o zona específica (pudiendo ser zonas naturales o monumentos o sitios arqueológicos, entre otros).
- e. Museo pedagógico: Son aquellos que pueden ser parte de una infraestructura educativa.
- f. Otros que reúnan los requisitos establecidos en la ley y clasifique como tal.

ARTÍCULO 11: Clasificación temática de los museos

La clasificación temática que pueden abordar los museos pueden ser, sin ser limitativo, el siguiente listado:

- a. Paleontológico;
- b. Prehispánico;
- c. Histórico;
- d. Antropológico;
- e. Historia natural;
- f. Ecológico;
- g. Ciencia y tecnología;
- h. Industrial;
- i. Artesanal;
- j. Arte contemporáneo, y
- k. Otros dentro de cualquier materia del conocimiento.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE LOS MUSEOS

ARTÍCULO 12: De la Dirección u órgano encargado



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Todo museo deberá contar con un director, un curador u órgano que haga las veces de tal, para el caso de los privados. El director, curador u órgano responsable serán los encargados de aplicar las medidas de gestión, que incluya las medidas de seguridad específicas y las acciones a tomar con el fin de resguardar las colecciones.

CAPÍTULO V

DE LAS COLECCIONES QUE ALBERGAN LOS MUSEOS

ARTÍCULO 13: Las colecciones

Los museos, sean públicos y privados, albergarán en sus instalaciones las colecciones museográficas de manera ordenada, de acuerdo a su temática y que se encuentren reunidas de acuerdo a su interés o valor.

Cuando se trate de piezas de singular valor o únicas, se podrán presentar copias exactas de las mismas, en consideración a lo que determine el Consejo Nacional de Museos, siendo la pieza original, almacenada bajo la aprobación y supervisión del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 14: Del acceso a las colecciones

Para el acceso al público a la exhibición de las colecciones, se deberá garantizar un horario estable de visitas. El horario de atención deberá figurar en un lugar del inmueble visible al público.

ARTÍCULO 15: Seguridad

El acceso del público a las exhibiciones de las colecciones del museo deberá garantizar la seguridad de las mismas.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

ARTICULO 16: Acceso a museos de carácter privado

Para el caso de los museos de carácter privado, los cuales cuentan con una gestión autónoma, dentro de los parámetros establecidos el reglamento de la presente ley, el tarifario de acceso a los mismos deberá ser aprobado por la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS COLECCIONES

ARTÍCULO 17: Preservación, conservación y seguridad

Los museos deberán garantizar la preservación, conservación y la seguridad de sus colecciones.

Los programas, normas y procedimientos de preservación, conservación y restauración serán elaborados por cada museo. Para tal efecto, estos programas, normas y procedimientos deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, en concordancia con los protocolos generales establecidos por la referida dirección, de acuerdo a la clasificación de cada museo.

ARTÍCULO 18: Cuidado de los bienes considerados Patrimonio Cultural de la Nación

El Ministerio de Cultura es la entidad competente y obligada de velar por la preservación, conservación y la seguridad de los bienes patrimoniales que formen parte del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren en los museos del territorio nacional.

ARTÍCULO 19: Inmuebles considerados Patrimonio Cultural de la Nación



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Aquellos museos que funcionen en inmuebles que hayan sido considerados como Patrimonio Cultural de la Nación, deberán adoptar las medidas de seguridad y protección para la preservación del inmueble, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Cultura y su dirección competente.

ARTICULO 20: Situaciones de riesgo de los bienes

Ante una situación que ponga en riesgo inminente las colecciones museológicas que formen parte del Sistema Nacional de Museos del Patrimonio Cultural de la Nación o en general del acervo del museo, el Ministerio de Cultura está en la obligación de actuar de manera inmediata para asegurar su preservación y conservación, ejerciendo las acciones permitidas por la ley.

TÍTULO II

RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS MUSEOS

CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS MUSEOS

ARTÍCULO 21: Recursos Económicos de los Museos

Los museos se pueden financiar de la siguiente manera:

- a. Aquellos fondos destinados al momento de su creación, sean estos museos públicos o privados.
- b. Fondos provenientes de donaciones de particulares, sean estas personas jurídicas o privados.
- c. Legados.
- d. Ingresos que se generen de sus propias exhibiciones.
- e. Fondos provenientes de actividades propias del museo.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

- f. Aportes provenientes de financiamiento a nivel nacional como internacional.
- g. Recursos provenientes de otras fuentes y que se encuentren reguladas por ley.

ARTÍCULO 22: Uso de los fondos

Los fondos mencionados en el artículo anterior podrán utilizarse para el mantenimiento general del inmueble en donde se encuentra ubicado el museo, así como para conservación y restauración de los bienes muebles del museo que sean materia de exhibición. También podrían ser utilizados para actos de administración referentes al equipamiento, investigación y actividades culturales propias del museo.

Podrán utilizarse los fondos para la capacitación del personal y asesorías correspondientes a investigación.

ARTÍCULO 23: Proyectos de inversión pública

Los museos de carácter público podrán beneficiarse de los proyectos de inversión pública que se gestionen en su beneficio y de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

TÍTULO III

DEL REGISTRO NACIONAL DE MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

REGISTRO NACIONAL DE MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 24: Determinación de la condición de museo



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

La condición y categorización del museo la determina Consejo Nacional de Museos, en coordinación con el Ministerio de Cultura. Su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, será a través de la Dirección General de Museos, siendo requisito indispensable para su funcionamiento como tal.

ARTÍCULO 25: Inscripción

Serán inscritos en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados aquellos museos constituidos como instituciones públicas o privadas, de carácter permanente, sin fines de lucro y abiertas al público, que reúnan, incorporen y documenten bienes culturales muebles, naturales o de ciencia y tecnología con fines de protección, conservación, investigación, exposición y difusión.

ARTÍCULO 26: Reconocimiento

Los museos que tengan bajo su custodia bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados no obtendrán el reconocimiento oficial de museo.

ARTÍCULO 27: Encargado de otorgar la resolución de inscripción

La Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura es el órgano en línea encargado de otorgar la resolución de inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados.

ARTÍCULO 28: Beneficios que otorga la inscripción

La inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados será requisito necesario para la obtención de cualquier tipo de subvención o ayuda con cargo a fondos de cualquier naturaleza que provengan del Estado. Los



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

fondos provenientes de entidades de ayuda o cooperación internacional requerirán del aval del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados.

TÍTULO IV

CONSEJO NACIONAL DE MUSEOS

ARTÍCULO 29: Consejo Nacional de Museos

Su función es actuar como una entidad de carácter consultivo del Ministerio de Cultura, el cual determina las políticas públicas, así como los lineamientos para un eficiente funcionamiento de los museos, en coordinación con la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 30: Conformación del Consejo Nacional de Museos

El Consejo Nacional de Museos está conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Sector Cultura, quien lo preside.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante de los museos privados.
- Tres representantes de los Gobiernos Regionales.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta días de haberse publicado en el diario oficial El Peruano.



MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

MILAGROS SALAS

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Alonso Novelo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de FEBRERO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2456 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **noviembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°2456/2017-CR **asignándole el N°762/2021-CR**



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las características de la sociedad moderna es el contar con espacios, públicos o privados, que conforman museos, donde se investiga, conserva y exhiben colecciones de diversa naturaleza, bajo una secuencia lógica. Siendo así, los museos comprenden testimonio del pasado y el presente, culturales y naturales, fuente de conocimiento.

Considerando que un museo es aquel lugar en que se conservan y exponen colecciones de objetos artísticos, científicos, etc.¹, se comprende, que se trataría de un lugar donde el público podrá observar objetos, bienes culturales y/o naturales, parte de los cuales podrían conformar colecciones con fines de estudio y/o turísticos.

A partir de finales del siglo XVIII, se intenta analizar el concepto de museo como una realidad dinámica que se va desarrollando hasta nuestros días.²

En ese sentido, Francisca Hernández, profesora Principal de la Universidad Complutense (Madrid), señala lo siguiente:

La elección de medios para cumplir su misión supone que el Museo va a depender de la política museística de cada país.

Esta política museística incidirá definitivamente en la orientación y funcionamiento de la institución y en su proyección social. Para ello, será necesario una dotación de medios humanos, materiales y financieros sin los cuales no puede llevarse a cabo esta labor. (...)

(...) la Museología se preocupa de la teoría o funcionamiento del Museo. Por el contrario, la Museografía estudia su aspecto técnico: instalación de las colecciones, climatología, arquitectura del edificio, aspectos administrativos, etc. Es, ante todo,

¹ Diccionario de la Real Academia Española (<http://dle.rae.es/?id=Q8nYftd>).

² Hernández Hernández, 1992 - *Revista General de Información y Documentación*. Vol. 2(1), 85-97. Edit. Complutense. Madrid. (Cita: pág. 85).



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

una actividad técnica y práctica. Podríamos definirla como la infraestructura en la que descansa la Museología. En consecuencia. Museología y Museografía se complementan mutuamente.³

De modo más preciso, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25790 de *Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos*, consigna la siguiente definición:

Se denomina Museo a la institución que tiene por función principal, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad. Su clasificación según la UNESCO abarca a todas las actividades culturales, regímenes de propiedad o ámbitos geográficos.⁴

El Consejo Internacional de Museos (ICOM)⁵ viene actualizando la definición de museo, en un proceso de continua evolución, desde su creación en 1946; en ese sentido, la definición de museo que plasman es la siguiente:

El museo es una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo.⁶

A continuación se expone una serie de aspectos relacionados al ámbito de los museos en el Perú, abordando los antecedentes, normatividad nacional, la entidad rectora, el ámbito del Sistema Nacional de Museos, el soporte digital Museos en Línea. A nivel nacional - Perú del Ministerio de Cultura y la inversión pública en museos.

³ Hernández 1992: 89, 90.

⁴ Decreto Ley N° 25790, promulgado el 21/10/92.

⁵ Consejo Internacional de Museos (<http://icom.museum/la-vision/definicion-del-museo/L/1/>)

⁶ Definición dada en conformidad con sus estatutos adoptados en la 22ª Asamblea General en Viena (Austria) del 24 de agosto de 2007.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

• Antecedentes

Haciendo una retrospectiva de la importancia de los museos en la educación, Guido Garaycochea Cannon, precisa lo siguiente:

Cuando a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX la educación masifica a la clase media trabajadora, tanto en Europa como los Estados Unidos, y eleva los niveles de acceso a la educación radicalmente, los museos en general no hicieron una reflexión adecuándose a las nuevas necesidades y su rol dentro de estas nuevas sociedades industrializadas, de esto modo, quedaron como lugares permanentes de exposición de objetos preciosos que, si bien contaban parte de la historia, no tenían un contenido de reflexión del presente para poder imaginar el futuro.

Eran museos de arte histórico, cuyo relato de la historia se hacía mediante la capacidad inherente de los objetos de arte expuestos de hablar por sí mismos. Se pensaba que la sola exposición de las colecciones induciría a entender el sentido y trascendencia histórica de las mismas. (...).

(...) El museo se replantea hoy como un ente muy cercano a la universidad tradicional, donde se imparten cursos especializados de Teoría e Historia del Arte. De allí el éxito de los museos que son parte de las grandes universidades como es el caso de la Universidad de Yale, en el Estado de Connecticut en los Estados Unidos.⁷

En el Perú, el Museo Nacional, hoy Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, es una institución creada en 1822 bajo el protectorado del General Don José de San Martín quien, de este modo, se propuso alentar una política de identidad nacional con el propósito de consolidar las bases de la naciente república creada por él.⁸

⁷ Garaycochea Cannon, Guido, 2013 - *Museo de Arte Contemporáneo*. (124 p). Tesis para optar al Grado de Magister en Artes con mención en Teoría e Historia del Arte. Santiago de Chile. (Cita: pág. 112).

⁸ El Museo Nacional de Arqueología, Antropología del Perú (<http://mnaahp.cultura.pe/elmuseo/historia>), fue creado mediante Decreto Supremo del 2 de abril de 1822, que prohibía la extracción de objetos de las huacas (publicado en:



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

En el siglo XX, don Julio C. Tello⁹, uno de los personajes que jugó un papel importante en la creación del museo conocido hoy en día como Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, fue uno de los primeros en reconocer la importancia de estas instituciones en nuestro país. La UNESCO, a nivel mundial, se encargó de concebir la idea del museo para el público como institución destinada para realizar funciones educativas y sociales.¹⁰

- **Normatividad nacional**
- **Constitución Política del Perú**, promulgada el 29/12/1993.

El **Artículo 21°** señala:

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Gaceta del Gobierno, N° 27, 3 de abril de 1822. José A. de la Puente Candamo, *Obra gubernativa y epistolario de San Martín* (322 p). Lima, 1974.

⁹ Julio César Tello Rojas nació en Huarochirí, departamento de Lima, Perú, el 11 de abril de 1880 y falleció en Lima, el 3 de junio de 1947. Fue médico, antropólogo y dedicado al quehacer de la arqueología (considerado el "Padre de la arqueología peruana"). Realizó diversas expediciones en los Andes, e investigó las sociedades prehispánicas de Chavín y Paracas, además de crear el Museo de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Tomado de:

- Tello, Julio C., 1921 - *Introducción a la historia antigua del Perú*. (48 p.). Editorial Euforion. Lima.
- Tello, Julio C., 1929 - *Antiguo Perú. Primera época*. (183 p). Editado por la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Sudamericano de Turismo. Lima. 183 pp.

¹⁰ Vetter Parodi, Luisa María (Ex Directora de la Dirección de Museos y Bienes Muebles), 2013 - "El Museo: Su Historia y Presencia en la Comunidad": 19-21. En: *Guía de Museos del Perú* (178 p). Edición, diseño y diagramación: Dirección de Museos y Bienes Muebles. Segunda edición, primera reimpresión. Ministerio de Cultura. Lima.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

- **Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación -Ley 28296-**, promulgada el 22/07/2004.

El Artículo II.- Definición, estipula que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Título IV, Colecciones y Museos Privados, contiene al Capítulo I, Colecciones Privadas, en el cual se desarrolla la conformación de colecciones privadas (Artículo 40°), obligación del coleccionista (artículo 41°) y transferencia de derechos (artículo 42°).

En el Capítulo II, Museos Privados, se aborda la constitución de museos privados (Artículo 43°) y la obligación de registro (Artículo 44°).

En general, respecto a la gestión de museos, la Ley 28296 establece lo siguiente:

Los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuenten con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumplan los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrán constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura. El museo debe inscribirse en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, la cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

De estos artículos se deriva que se atribuyen a un museo las funciones de investigación, conservación, exhibición y difusión de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación y que para ello se requiere además, cumplir con ciertos requisitos técnicos y científicos.(OIM 2013: 135).¹¹

- **Decreto Legislativo N° 25790**, promulgado el 21/10/92, mediante el cual se crea el **Sistema Nacional de Museos del Estado**, que tendrá por finalidad integrar técnica y normativamente a los museos de las entidades públicas existentes en el territorio nacional mediante la aplicación de principios, normas, métodos y técnicas para garantizar la defensa, conservación, investigación y exhibición del patrimonio cultural mueble peruano (Artículo 1°). Además, define sus integrantes: museos del Instituto Nacional de Cultura (actual Ministerio de Cultura¹²) y museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado. Además, se establece sus funciones y el órgano rector, principalmente.

En general, el decreto legislativo consta de once (11) artículos; sin que se cuente con la debida reglamentación que debió emitirse sesenta (60) días después de promulgada.

- **Código de Deontología Profesional del ICOM para los museos**¹³

¹¹ Observatorio Iberoamericano de Museos (OIM), 2013 - Panorama de los Museos En Iberoamérica. Estado de la Cuestión (164 p). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España. Madrid.

¹² El Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo, creado mediante Ley 29565 (publicada el 22/07/2010).

¹³ ICOM, 2006 - *Código de Deontología Profesional del ICOM para los museos*. (16 p.). París.

Aprobado en la XV Asamblea General del Consejo Internacional de Museos (ICOM), celebrado en Buenos Aires, Argentina, el 4 de noviembre de 1986. Posteriormente, se enmendó y revisó sucesiva y respectivamente en la 20ª y 21ª Asambleas Generales, celebradas el 6 de julio de 2001 en Barcelona (España) y el 8 de octubre de 2004 en Seúl (Corea). En esta última se le dio su denominación actual de *Código de Deontología del ICOM para los Museos*.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Si bien, el contenido del referido código es considerado como una condición mínima para formar parte de la profesión museística, debe rescatarse las sugerencias dadas en los siguientes puntos:

Artículo 6.2. Custodia de las colecciones, que señala lo siguiente:

El hecho de asegurarse de que todos los objetos aceptados de forma temporal o permanente por el museo poseen una documentación adecuada y detallada para facilitar su procedencia, identificación, estado y tratamiento constituye una responsabilidad profesional importante.

Artículo 6.4. Documentación de las colecciones, que indica lo siguiente:

El registro correcto y la documentación adecuada de las nuevas adquisiciones y de las colecciones existentes, de acuerdo con las normas apropiadas y los reglamentos y convenios internos del museo, constituye una gran responsabilidad profesional. Es especialmente importante que en esta documentación consten todos los detalles sobre la procedencia de cada objeto y las condiciones de su aceptación por parte del museo. Además, los originales de estos datos deben conservarse en lugar seguro y contar con sistemas apropiados que permitan al personal y a otros usuarios habilitados encontrarlos fácilmente.

• Respecto a la entidad rectora

Actualmente, la **Dirección General de Museos**, es una dependencia del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.¹⁴

En consideración a lo publicado en la página institucional del Ministerio de Cultura¹⁵, "la **Dirección General de Museos** es:

¹⁴ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de junio de 2013. La **Dirección General de Museos**, al igual que la Dirección General Patrimonio Cultural, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, se encuentra en la misma jerarquía orgánicamente.

¹⁵ <http://cultura.gob.pe/es/patrimonio/museos>



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

(...) el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección General de Museos cumple las siguientes funciones:

- Elaborar, promover y proponer cuando corresponda, normas, lineamientos y directivas para la gestión de museos.
- Normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME).
- Planear, organizar, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y programas académicos, técnicos, administrativos y financieros vinculados al quehacer museológico a nivel nacional.
- Planificar y ejecutar las actividades destinadas a fortalecer la identidad local, regional y nacional, a través de programas y actividades de museos, salas de exposición, galerías y centros de interpretación.
- Supervisar la actualización del Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas.
- Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia.
- Fomentar la creación, implementación y difusión de museos de sitio, o centros de interpretación en monumentos arqueológicos, históricos y lugares relacionados a eventos relevantes para la memoria colectiva del país en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura

La Dirección está organizada de la siguiente manera:

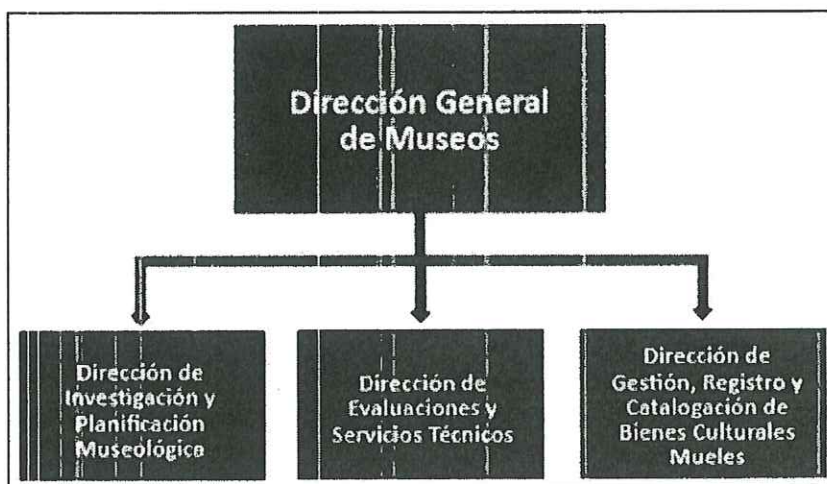


MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.



Fuente: <http://www.cultura.gob.pe/es/patrimonio/museos>

Para cumplir con las funciones mencionadas, la Dirección General de Museos cuenta con las siguientes direcciones:

- Dirección de Investigación y Planificación Museológica
- Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos
- Dirección de Gestión de Bienes Culturales Muebles.

El **Sistema Nacional de Museos del Estado** se crea en 1992 mediante Decreto Ley 27590 para establecer la conservación y exhibición del patrimonio cultural mueble del país. Este sistema se encarga de integrar los museos estatales a nivel nacional y también de afiliar a aquellos de origen privado. De acuerdo al régimen de propiedad, los museos pueden ser estatales o privados:

- **Museos estatales:** nacionales, regionales, municipales, comunitarios o de sitio.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

- **Museos privados:** organizaciones particulares, fundaciones, sociedades, asociaciones e instituciones religiosas y educativas.

Por la naturaleza de sus colecciones, los museos pueden ser arqueológicos, históricos, de ciencias naturales, etnográficos, artísticos, religiosos, tecnológicos, de arte popular y museos especializados por temas, como el Museo de la Electricidad o la Casa de la Gastronomía Peruana, entre otros.

La tendencia actual de los museos en el mundo es ofrecer información lo más sencilla posible, y que los bienes culturales se expongan de tal manera que sean presentados en forma clara y comprensible, haciendo orgánica la secuencia espacial y temporal; pues se debe dejar que el visitante tome contacto directo con el museo y sus colecciones y que genere su propia conclusión, pudiendo reflexionar in situ acerca de lo que está viendo para su disfrute.¹⁶

En consideración a que la **Dirección General de Museos** del Ministerio de Cultura tiene como una de sus funciones, el normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME), el 31 de mayo de 2016, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de aquel entonces, Juan Pablo de la Puente, en nombre de la Ministra de Cultura, Diana Álvarez Calderón, y la Representante de la Oficina de la Unesco en el Perú, Magaly Robalino, oficiaron la instalación de la **Comisión Sectorial del Sistema Nacional de Museos**, en el Ministerio de Cultura, creada mediante Resolución Ministerial N 188-2016¹⁷; pero tuvo un plazo de vigencia de un (1) año. Entre las competencias de la Comisión se encontraban: emitir opinión técnica y académica sobre las materias consultadas por el Ministerio de Cultura, por ejemplo, en lo relativo al diagnóstico

¹⁶ Luisa Vetter (*Ob cit.* 2013: 16)

¹⁷ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de mayo de 2016.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

situacional de los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos y propuesta de acciones a mediano y largo plazo en los museos que conforman el Sistema Nacional de Museos, entre otras.¹⁸

Por otro lado, si bien, que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, no figuran en el organigrama del Ministerio de Cultura¹⁹, lo cierto es que constituyen órganos dependientes del Despacho Ministerial, cuyas funciones están orientadas, principalmente, a la intervención sobre patrimonio arqueológico inmueble, a diferencia, por ejemplo, de la **Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque**²⁰ del Ministerio de Cultura, conformada por los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo Nacional Sicán y los museos de sitio de Túcume y Huaca Rajada Sipán. Según consta en la página web institucional²¹ de la UE 005, la entidad cuenta con seis (6) órganos de línea:

- Director del Museo Tumbas Reales de Sipán
- Director del Museo Nacional Sicán
- Director del Museo Arqueológico Nacional Enrique Brüning
- Directora del Museo de Sitio de Túcume
- Director del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán
- Director del Museo de Sitio Chotuna - Chornancap

La UE 005 Naylamp - Lambayeque / MC, constituye la única, que contempla en su estructura orgánica, la conformación de direcciones para museos, a diferencia de otras unidades ejecutoras: 002 - Cusco, UE 003 - Zona

¹⁸ <http://www.cultura.gob.pe/es/comunicacion/noticia/instalacion-de-la-comision-sectorial-del-sistema-nacional-de-museos>

¹⁹ <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/03/organigramamc.pdf>

²⁰ Creada mediante Ley N° 28939 del 22 de diciembre del 2006 y el Decreto Supremo N° 029- 2006-ED del 2006, que nace con el fin de garantizar, activar, potenciar, la protección, defensa y conservación e investigación del patrimonio arqueológico de Lambayeque y desarrollar un polo turístico sostenible.

²¹ <http://www.naylamp.gob.pe/organigrama.html>



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Arqueológica Caral, UE 007 – Marcahuamachuco, UE 008 – Proyectos Especiales y la UE 009 – La Libertad; debiendo hacer la salvedad, de que la UE 003 viene implementado la "Red de Museos Comunitarios de la Civilización Caral"²², que comprende al Museo Comunitario de Supe (en la sede de la Casa de la Cultura, en el Distrito de Supe, provincia de Barranca, Lima) y el Museo Comunitario de Végueta (en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, Lima).

Lo expuesto, demuestra la dispersión de entidades que administran museos, sin que ello necesariamente signifique una articulación efectiva con la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

- **Ámbito del Sistema Nacional de Museos**

Cabe mencionar, que la gestión o manejo de los museos que forman parte del Sistema Nacional de Museos cuenta con un instrumento de gestión: la *Guía de Museos del Perú*²³, elaborada en el 2013²⁴, en la cual se consigna una relación de doscientos cuarenta y siete (247) museos, integrantes del **Sistema Nacional de Museos del Estado**, distribuidos según departamentos, consignando el tipo de colecciones, una breve descripción y ubicación de cada uno.

Sin embargo, al contrastar la data que brinda el aplicativo de *InfoCultura*²⁵, se advierte que la relación de museos reconocidos, hasta agosto de 2017, es de sólo cuarenta y siete (47) museos.

²² <http://www.zonacaral.gob.pe/museoscomunitarios/>

²³ Ministerio de Cultura, 2013 – *Guía de Museos del Perú* (178 p). Edición, diseño y diagramación: Dirección de Museos y Bienes Muebles. Segunda edición, primera reimpresión. Lima. (http://museos.cultura.pe/sites/default/files/flipping_book/guiademuseos/index.html)

²⁴ Durante la gestión del Ex Ministro de Cultura, Luis Peirano Falconí.

²⁵ <http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

En el siguiente cuadro se aprecia la cantidad de museos reconocidos por departamentos, según la **Guía de Museos del Perú (2013)** e **InfoCultura**:

MUSEOS RECONOCIDOS POR DEPARTAMENTO			
Nº	Departamento	Total de Museos (según Guía de Museos del Perú - 2013)	Total de Museos (según InfoCultura)
1	AMAZONAS	3	0
2	ÁNCASH	8	5
3	APURÍMAC	1	1
4	AREQUIPA	15	0
5	AYACUCHO	5	3
6	CAJAMARCA	17	1
7	CALLAO	5	0
8	CUSCO	25	5
9	HUANCAVELICA	2	2
10	HUÁNUCO	6	0
11	ICA	5	2
12	JUNÍN	14	2
13	LA LIBERTAD	14	1
14	LAMBAYEQUE	10	6
15	LIMA	69	10
16	LORETO	2	1
17	MOQUEGUA	3	0
18	PASCO	6	0
19	PIURA	9	1
20	PUNO	13	3
21	SAN MARTÍN	5	1
22	TACNA	8	2
23	TUMBES	1	1
24	UCAYALI	1	0
TOTAL		247	47

Elaboración: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Fuentes:

- Ministerio de Cultura, 2013 - *Guía de Museos del Perú* (178 p). Edición, diseño y diagramación: Dirección de Museos y Bienes Muebles. Segunda edición, primera reimpresión, Lima.
(http://museos.cultura.pe/sites/default/files/flipping_book/guademuseos/index.html).
- Museos según departamento, hasta agosto de 2017. InfoCultura. (<http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>).



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Según se consigna en la publicación *Panorama de los Museos en Iberoamérica. Estado de la Cuestión* (2013)²⁶, resultado del acopio de información por parte del **Observatorio Iberoamericano de Museos (OIM)**²⁷, en el Perú existe un total de trescientos diecisiete (317) museos, que se distribuyen de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE MUSEOS POR TITULARIDAD		
TITULARIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
Pública	184	58.0
Otras (Privada)	133	42.0
Total	317	100.0

Fuente: D.R. Fundación Interamericana de Cultura y Desarrollo, Ministerio de Cultura, Gobierno de Perú. Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de las Américas: Perú. Primera Edición, 2011. Pp. 122-131. Disponible en: http://sicla.org/pdfs/atlas_pe.pdf y en <http://www.mcultura.gob.pe/atlas>

Por otro lado, se advierte que existe un soporte digital en la página web institucional del Ministerio de Cultura, denominado *Museos en Línea. A nivel nacional - Perú*²⁸, en el cual se aprecia siete apartados agrupados bajo el título de Museos a Nivel Nacional, donde se puede acceder a cincuenta y seis (56) museos, cada uno con información sobre su ubicación, cuya fuente es el Sistema Nacional de Registro de Museos Públicos y Privados.

Resalta la falta de concordancia entre las cifras sobre museos reconocidos, habiendo una distinción entre los que señala el propio ente rector y los identificados, en general; dato que se plasma en el siguiente cuadro:

MUSEOS RECONOCIDOS POR DEPARTAMENTO				
Fuente:	Guía de Museos del Perú - 2013	InfoCultura (aplicativo web)	Observatorio Iberoamericano de	Museos en Línea. A nivel nacional -

²⁶ Observatorio Iberoamericano de Museos (OIM), 2013 - *Panorama de los Museos en Iberoamérica. Estado de la Cuestión* (164 p). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.

²⁷ D. R. Fundación Interamericana de Cultura y Desarrollo, 2011 - Ministerio de Cultura, Gobierno de Perú. Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de las Américas: Perú. Primera edición. Pp. 122-131.

²⁸ Ministerio de Cultura (<http://museos.cultura.pe/>)



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

	(documento)		Museos (OIM) (entidad española)	Perú (aplicativo web)
Cantidad:	247	47	317	56

Elaboración: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Fuentes:

- Ministerio de Cultura, 2013 - *Guía de Museos del Perú* (178 p). Edición, diseño y diagramación: Dirección de Museos y Bienes Muebles. Segunda edición, primera reimpresión, Lima.
(http://museos.cultura.pe/sites/default/files/flipping_book/guiademuseos/index.html).
- Museos según departamento, hasta agosto de 2017. InfoCultura. (<http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>).
- Observatorio Iberoamericano de Museos (OIM), 2013 - *Panorama de los Museos en Iberoamérica. Estado de la Cuestión* (164 p). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Madrid.
- <http://museos.cultura.pe/>

• **El soporte digital Museos en Línea. A nivel nacional – Perú del Ministerio de Cultura**²⁹

Del análisis del soporte digital, se observa que muestra siete (7) links: *Inicio*, *Quiénes somos*, *Museos*, *Investigación/Difusión*, *Registro nacional de museos públicos y privados* e *Ibermuseos*,³⁰ advirtiéndose lo siguiente:

En el link *Quiénes somos*, debería figurar la Misión, Visión y Dirección Responsable; sin embargo, sólo se aprecia la Misión.

En cuanto al link *Museos*, el diseño muestra el desagregado de los museos en tres grupos: norte, centro y sur, pero no abarca la totalidad de museos registrados.

En el link *Investigación / Difusión*, se observa el enlace de la *Guía de Museos del Perú* (Ministerio de Cultura 2013) y cinco publicaciones del Museo de Arte Italiano, más no las publicaciones que eventualmente tratan sobre aspectos museológicos, como la revista *Gaceta Cultural*¹ que emite el propio Ministerio de Cultura.

²⁹ Ministerio de Cultura (<http://museos.cultura.pe/>)

³⁰ A lo que se suma cinco aplicaciones: *Explora Virtual*, *Recorrido 360*, *Mapa de Museos*, *Museos "QR"* y *Catálogo de Bienes Muebles*.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

El link *Registro Nacional de Museos Públicos y Privados*, se enlaza a la *Definición del RNMPP*¹ y al *Proceso de inscripción*, pero la explicación de este último no se encuentra consignada.

Finalmente, en el link *Ibermuseos*, se reseña el alcance de la participación de la Dirección General de Museos en el *Proyecto Observatorio Iberoamericano de Museos* en el marco del Programa Ibermuseos.

A partir del año 2012 Perú integra el **Programa Ibermuseos**, el que representa una instancia de fomento y articulación de políticas museológicas para Iberoamérica. Tiene como objetivo la creación de mecanismos multilaterales de cooperación y el desarrollo de acciones conjuntas en el ámbito de los museos y de la museología en los países iberoamericanos; además de reforzar la relación entre las instituciones públicas y privadas, de profesionales del sector museológico, promoviendo la protección y la gestión del patrimonio y el intercambio de experiencia prácticas y de conocimiento producido.

Mediante la adhesión al Programa Ibermuseos, la Dirección General de Museos participa en el Proyecto Observatorio Iberoamericano de Museos, que actualmente ejecuta el Registro Iberoamericano de museos; así mismo, en las publicaciones que reúnen información de la situación actual de los museos iberoamericanos, incluyendo los museos del Ministerio de Cultura.¹

El referido link, también enlaza tres (3) archivos en PDF: *Panorama de los Museos en Iberoamérica*, *Marco Conceptual Común para la elaboración del Registro de Museos Iberoamericanos* y *Estudios de Público de Museos en Iberoamérica*.

En concreto, el soporte digital *Museos en Línea. A nivel nacional - Perú*, no ofrece la ayuda necesaria para el cumplimiento a cabalidad de su cometido, ya que muestra limitada información, en cuanto a definiciones y explicaciones sobre procedimientos de inscripción, además de consignar enlaces con una



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

cantidad de museos que no se condice con lo señalado con el aplicativo **InfoCultura** (2017) y mucho menos con la *Guía de Museos del Perú* (2013).

- **La inversión pública en museos**

La inversión pública, a diferencia de la privada, requiere de procedimientos estipulados en el programa **Invierte.pe** (antes Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP), lo cual permite contar con objetivos, metas e indicadores que garanticen a través de la distribución presupuestal en componentes, la rentabilidad necesaria en beneficio de la ciudadanía, no sólo en términos económicos.³¹

En ese sentido, la rentabilidad sobre la inversión en el Sector Cultura, tiene una rentabilidad social que debe ser acrecentada. La inversión en servicios culturales asociados a museos, debe constituir una prioridad, que contemple el ámbito de acción, en función a una adecuada categorización, bajo una debida dimensión cultural, educativo y turístico.

Sin embargo, no se ha considerado en los últimos años una adecuada distribución presupuestal en el Sector Cultura, menos aún, en lo que respecta a los destinados en proyectos de inversión pública.

Es necesario la inversión en museos, a fin de cubrir las necesidades prioritarias, en alianza también con la inversión privada, y considerando el debido control administrativo y financiero, en cuanto a recaudación y distribución.

En cuanto a la inversión pública, el cuadro siguiente muestra la distribución y ejecución presupuestal por cada proyecto de inversión programado desde el año 2006 al mes de octubre de 2017 en lo que respecta a museos, gabinetes y depósitos:

³¹ Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.mef.gob.pe/es/acerca-del-invierte-pe>)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Cultura en Museos, Gabinetes y Depósitos del Perú (desde el 2006 a octubre de 2017)									
N°	PIP	Código SNIP	Año de viabilidad	Monto viable	Monto de inversión total	Mes - Año del primer devengado	Mes - Año del último devengado	Monto ejecutado (Devengado acumulado)	Estado situacional
1	IMPLEMENTACION DEL MUSEO DE SITIO DEL CENTRO CULTURAL DE PAUCARTAMBO	32538	10/07/2006	352,240	887,832.18	ago-06	dic-13	863,970.23	Activo (en fase de inversión)
2	MUSEO NACIONAL CHAVIN	15792	14/07/2006	14,233,891	21,014,662	jul-07	oct-17	19,447,660.27	Activo (en fase de inversión)
3	CLIMATIZACION DE LA SALA DE DEPOSITO DE CURADURIA DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU	39700	04/10/2006	77,215	77,215	nov-06	oct-07	71,050	Activo (PIP Viable)
4	MANEJO Y REGISTRO ADECUADO DE LOS BIENES DE COLECCION EN LOS AMBIENTES DE ALMACENAMIENTO DEL AREA DE COLECCIONES DEL MUSEO DE LA NACION	44197	16/02/2007	99,953	99,953	may-07	Set-09	77,977.66	Activo (PIP Viable)
5	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y POZO DE PERCOLACION DEL MUSEO REGIONAL DE MAX UHLE - DIST. Y PROV. CASMA - DPTO. ANCASH	47532	Registrado en el BP: feb-2007	57,984		abr-07	abr-07	3,000	Activo (en evaluación)
6	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL MUSEO DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU	50612	31/05/2007	52,641		jun-07	nov-07	41,720.06	Activo (PIP Viable)
7	ADECUACION E IMPLEMENTACION DEL MUSEO DE QESPIWANKA - URUBAMBA	32742	19/06/2007	574,042	1,557,249.99	set-07	dic-10	521,252.19	Activo (en fase de inversión)
8	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL MUSEO AMAZONICO ANDINO QHAPAQ NAN EN QUILLABAMBA	34281	26/11/2007	1,936,482	2,615,308.68	feb-08	Set-2013	2,607,555.11	Activo (en fase de inversión)
9	CONSTRUCCION E ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL MUSEO REGIONAL DE ICA	70255	17/12/2007	254,888	304,143.61	jul-09	abr-10	10,040	Activo (en fase de inversión)
10	CONSTRUCCION DEL TALLER DE CONSERVACION, DEPOSITOS E IMPLEMENTACION DE BIENES MUEBLES DEL INC - AYACUCHO	70478	10/01/2008	194,297	178,983.88	nov-08	dic-10	162,391.59	Activo (en fase de inversión)
11	IMPLEMENTACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGISTRO, INVESTIGACION, CONSERVACION, HERRAMIENTAS Y SSHH EN EL ALMACEN GENERAL DE BIENES CULTURALES DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE ANCASH	69796	07/01/2008	176,327	179,319.03	feb-09	dic-10	115,107.31	Activo (en fase de inversión)
12	CONSTRUCCION DE LA SALA PRINCIPAL DE EXPOSICION, PLAZA DE RECEPCION Y SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS EN EL MUSEO DE SITIO CABEZA DE VACA	69605	19/12/2007	229,060	190,644.75	dic-08	jul-10	169,366.58	Activo (en fase de inversión)
13	REMODELACION Y MODERNIZACION DEL MUSEO DE SITIO DE CHINCHERO	82277	09/07/2008	288,947	909,097.79	abr-09	dic-16	536,963.15	Activo (en fase de inversión)
14	REMODELACION DEL AREA EXPOSITIVA DEL MUSEO DE LA NACION	76009	03/07/2008	4,500,563	4,500,563	nov-08	dic-11	1,743,813.26	Activo (PIP Viable)

		93632	07/01/2009	1,121,423	1,121,423	set-09	mar-16	1,068,937.05	Activo (en fase de inversión)
15	CONSTRUCCION DE DEPOSITOS Y TALLERES EN EL MUSEO DE LA CULTURA PERUANA	36228	Registrado en el BP: set-2006						En formulación
16	HABILITACION E IMPLEMENTACION DEL MUSEO DE ARTE Y FOLKLORE DEL QOLLASUYU EN RAQCHI	74926	06/02/2008	285,558	303,251.44	nov-08	jul-10	13,753.27	Activo (en fase de inversión)
17	CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO Y REHABILITACION DE AMBIENTES DEL MUSEO DE SITIO DE LA HUACA LA MERCED	125815	21/09/2009	371,203.36	336,067.82	jun-10	jul-11	301,061.04	Activo (en fase de inversión)
18	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL GABINETE ARQUEOLOGICO DE CONCHALES - TUMBES	87728	18/12/2008	1,275,104	1,275,104	mar-09	set-14	1,173,934.59	Activo (PIP Viable)
19	EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO DEL COMPEJO ARQUEOLOGICO DE HUACA RAJADA - SIPAN - DISTRITO DE ZAÑA	110257	14/08/2009	5,514,788	8,604,647.94	feb-10	dic-14	8,535,726.26	Activo (en fase de inversión)
20	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL DEL MUSEO DE SITIO DE TUCUME	130715	19/10/2009	4,062,111	3,655,899.90	oct-11	ago-16	1,254,346.37	Activo (en fase de inversión)
21	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO DE PARACAS	156980	07/07/2010	1,076,768.80	1,197,880.20	set-12	dic-13	1,060,693.67	Activo (en fase de inversión)
22	MEJORAMIENTO DE LA SALA PARACAS DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTHROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - LIMA	144203	31/10/2012	9,253,575	11,280,340.25	dic-12	jun-16	11,276,963.51	Activo (en fase de inversión)
23	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL MUSEO PACHACAMAC EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	108584	22/06/2017	19,990,272	19,990,272	may-13	may-13	0.00	Activo (en fase de inversión)
24	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	233942	15/10/2012	1,036,038.66	1,430,214.54	mar-15	feb-16	1,014,248.76	Activo (en fase de inversión)
25	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXHIBICION EN LA QUINTA DEL VIRREY PEZUELA EN EL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTHROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU, DPTO. DE LIMA, PROV. DE LIMA, DIST. DE PUEBLO LIBRE	303849	06/01/2015	516,952,273	488,884,292.06	abr-15	set-17	440,141,742.56	Activo (en fase de inversión)
26	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	348028 (Codigo unificado: 2310534)	16/05/2016	19,386,200	19,386,200			0.00	Inactivo (PIP Viable)
27	CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PERU A TRAVES DE UN COMPLEJO CULTURAL EN EL TERRENO DENOMINADO EL CHINCHORRO, CIUDAD DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, REPUBLICA DE CHILE	2320691 (Codigo unificado: 2310534)	17/05/2016	16,012,012	16,012,012			0.00	Activo (PIP Viable)
28	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXPOSICION PERMANENTE Y ALMACENAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUEBLE HISTORICO Y ARTISTICO EN EL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTHROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, DEPARTAMENTO DE LIMA								



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUGAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Total de monto devengado		492,213,274.49	100.00
Total de monto devengado (sin considerar el PIP 303849)		52,071,531.93	10.58
Total de proyectos de inversión pública registrados en el Banco de Proyectos - MEF: Veintiocho (28).			
Total de proyectos de inversión pública activos: Veintiseis (27).			

Elaboración: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Fuentes: - Aplicativo Consulta Amigable - MEF (<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2017&ap=Proyecto>). Consultas efectuadas el 19 de octubre de 2017)

- Aplicativo Informático del SOSEM - Invierte.pe (<http://ofi5.mef.gob.pe/sosem2/>)

- Aplicativo invierte.pe, Banco de Proyectos (<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe?id=4279>)



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

Del cuadro precedente se aprecia que desde el 2006 a octubre de 2017 se programó veintiocho (28) proyectos de inversión para intervenir museos, gabinetes y depósitos o almacenes, de los cuales, uno fue desactivado³².

La inversión total es de 492,2 millones de Soles, monto que comprende el desembolso de más de 440,1 millones de Soles para el PIP (Código 303849) *"Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural Mediante la Creación del Museo Nacional del Perú en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima"*³³, monto que equivale al 89.42 % de la inversión total en museos, soslayando la inversión en el resto de museos a nivel nacional, acción que impacta negativamente en desmedro de la creación, operación y mantenimiento de dichas instituciones

La diferencia entre los 492,2 millones de soles y lo destinado al MUNA en el Santuario Arqueológico de Pachacamac, es de 52,07 millones de Soles, equivalente al 10.58 % de la inversión total efectuada en museos.

Resumen de la exposición de motivos

- Un museo debe representar una institución sin fines de lucro, al servicio de la ciudadanía, donde se podrá observar bienes muebles artísticos, científicos, patrimonio natural, cultural, este último, en todas sus modalidades: patrimonio cultural subacuático, patrimonio industrial y patrimonio documental.

³² Proyecto de Inversión Pública (Código SNIP: 348028 / Código unificado: 2310534) "Creación del servicio cultural de interpretación del patrimonio cultural del Perú a través de un Complejo Cultural en el terreno denominado El Chinchorro, Ciudad de Arica. Provincia De Arica, Región de Arica y Parinacota, Republica de Chile".

³³ El referido PIP contempla la construcción de un nuevo museo, en contraposición al Museo de Sitio ya existente en Santuario Arqueológico de Pachacamac, y sin que haya considerado en el Plan de Manejo de dicho santuario, en desmedro del paisaje arqueológico.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

La conformación de sus colecciones pueden ser adquiridas, conservadas, investigadas, expuestas y difundidas, en conformidad con la política museística del ente rector y en concordancia con lo estipulado en la normatividad nacional sobre patrimonio cultural, así como en las cartas y convenciones internacionales en materia de gestión de bienes culturales, considerando el desarrollo de servicios culturales que contribuyan a enriquecer el ámbito educativo de la sociedad, respetando los regímenes de propiedad y el entorno paisajístico.

- Desde 1822 se alentó una política de identidad nacional con el propósito de consolidar las bases de la naciente república, siendo uno de los pilares la creación del Museo Nacional, hoy Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; siendo a la fecha, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, la dependencia encargada de conducir la gestión del Sistema Nacional de Museos.
- Respecto a la normatividad nacional relacionada a la fórmula legal del presente proyecto de ley, debe indicarse que, si bien, la *Constitución Política del Perú*³⁴, en su Artículo 21° señala que los restos arqueológicos, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, entre otros, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado, debe indicarse que ello no se condice con lo estipulado en la *Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación* –Ley 28296–³⁵, ya que en esencia, sólo aborda lo relacionado a las colecciones privadas y museos privados.

³⁴ *Constitución Política del Perú*, promulgada el 29/12/1993.

³⁵ *Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación* –Ley 28296, promulgada el 22/07/2004.



Queda claro que, a la fecha, sólo el *Decreto Ley N° 25790*, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Museos, es la única norma relacionada a la gestión del Sistema Nacional de Museos, la cual data del año 1992, y consta de once (11) artículos; sin que se cuente con la debida reglamentación que debió emitirse sesenta (60) días después de promulgada.

- En definitiva, la normatividad nacional, muestra una brecha cualitativa en atención a lo estipulado en las cartas y convenciones internacionales³⁶ respecto a la gestión de bienes muebles culturales y naturales.
- En lo referido al ámbito del *Sistema Nacional de Museos*, debe indicarse que a la fecha no se cuenta con un registro consensuado de los museos que realmente le compete, pues al contrastar la data que figura en la *Guía de Museos del Perú* (2013) con doscientos cuarenta y siete (247) museos reconocidos y la aplicación *InfoCultura* (2017) con cuarenta (47) museos, se evidencia una brecha de doscientos (200) museos que no se hayan directamente bajo un sistema de gestión museográfico. La imprecisión se acrecienta con la cifra que reporta el soporte digital *Museos en Línea. A nivel nacional – Perú*³⁷ del Ministerio de Cultura, en el que se muestra cincuenta y seis (56) museos.

Es evidente que no existe un registro exacto acerca de la totalidad de museos que existen en el Perú, y que el *Sistema Nacional de Museos del Estado* sólo

³⁶ - Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales – Convención UNESCO de 1970.

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural 1972.

- Convención de la OEA: Sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (Convención de San Salvador).

- Recomendación de la UNESCO sobre la protección de los bienes culturales muebles.

- Código de Deontología Profesional del ICOM para los museos.

- Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (1990)

³⁷ *Museos en Línea. A nivel nacional – Perú* (<http://museos.cultura.pe/>)



contempla 47 ó 56 museos, en contraste con la cifra que reporta el *Observatorio Iberoamericano de Museos (OIM)* en el 2013, que llega a trescientos diecisiete (317) museos.

- Así mismo, debe mencionarse que el soporte digital *Museos en Línea*. A nivel nacional – Perú del Ministerio de Cultura, muestra limitada información, en cuanto a definiciones y explicaciones sobre procedimientos de inscripción, además de consignar enlaces con una cantidad de museos que no se condice con lo señalado con el aplicativo *InfoCultura* (2017) y mucho menos con la *Guía de Museos del Perú* (2013).

Ante lo expresado, el presente proyecto de ley, constituye una norma que va acorde, no sólo con lo ya expresado, en el **Acuerdo Nacional**³⁸, que a su vez guarda concordancia, con los diecisiete (17) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030³⁹.

Necesidad de la propuesta normativa

Si bien, es cierto, el Ministerio de Cultura cuenta con la Dirección General de Museos, y que en su Reglamento de Operaciones y Funciones (ROF-MC) se establece sus lineamientos de acción, es evidente la carencia de una ley marco que aborde la gestión de los museos públicos y privados del país. A la fecha, sólo contamos con normas que recogen, en parte, aquello con lo que debe contar un museo, como es el caso de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y que se complementa con la Resolución Viceministerial N° 112-2016-

³⁸ Acuerdo Nacional, 2014 - *Acuerdo Nacional: Consensos para enrumbar al Perú*. (223 p). Primera edición. Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. Lima.

³⁹ Los ODS figuran en la **Agenda 2030**, aprobada en la **Cumbre del Desarrollo Sostenible**, sostenida en septiembre de 2015, con la participación de más de ciento cincuenta (150) jefes de Estado y de Gobierno en el marco de la **Organización de las Naciones Unidas**. (<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>). A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley por el que se propone la Ley General de Museos.

VMPCIC-MC (01-set.-2016), mediante la cual se aprueba la Directiva N° 03-2016- VMPCIC-MC referido al "Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados".

En este sentido, es imperioso el contar con una norma actualizada, a fin de que se establezca los parámetros de gestión de los museos públicos y privados, con un enfoque integrador y en procura de optimizar la toma de decisiones que coadyuven al desarrollo sostenible de los servicios culturales, museográficos e interpretativos, de la historia cultural y natural del país y el mundo, bajo un sistema de control, que contemple los procedimientos pertinentes orientados a la optimización del manejo de la información y de las colecciones de los museos, así como de sus respectivos gabinetes, laboratorios, depósitos y almacenes.

Efecto de la vigencia de la norma

La aprobación del presente proyecto legislativo permitiría que nuestro ordenamiento legal cuente con una ley marco para los museos. Esto, por cuanto a la fecha solo se cuenta con normatividad de carácter institucional, esto es, el Ministerio de Cultura mediante su Reglamento de Organización y Funciones regula las funciones de la Dirección General de Museos.

Por otro lado, encontramos que en nuestra legislación nacional tiene regulado al Sistema Nacional de Museos del Estado mediante Decreto Ley 25790. Esta norma, pese a que señala que su finalidad es la de integrar técnica y normativamente a los museos de las entidades públicas existentes en el territorio nacional, resulta insuficiente al no contar con una normativa marco que la integre.



Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley, materia del presente dictamen no irroga gastos significativos al tesoro público, toda vez que se encuadra dentro del marco de los recursos presupuestales del Ministerio de Cultura, y en general del Sector Cultura.

Por el contrario, la aprobación de la Ley General de Museos conlleva los siguientes beneficios:

1. Se fortalece institucionalmente la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, toda vez que el Consejo Nacional de Museos será un colegiado que coordinará con dicha dirección, la orientación de las políticas en materia de gestión de museos en el marco del Sistema Nacional de Museos.
2. Se promociona y fomenta la creación, mejoramiento, ampliación, promoción, organización, integridad, preservación y gestión de los museos del país.
3. Se establece el marco legal general que establece la normatividad en materia de gestión de los museos públicos y privados a nivel nacional.
4. Se determina un marco legal inclusivo, tomando en cuenta la diversidad, en función a categorías, de museos que existen en el país.

De la exposición de motivos y del análisis efectuado, se colige que los beneficios no sólo abarcan a los museos registrados actualmente por el Sistema Nacional de Museos, sino a la totalidad de museos del país, en procura del desarrollo educativo y de la actividad del turismo cultural, justificando pródigamente los costos que puedan implicar la implementación de la ley.

RV. 713506



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 de octubre de 2021

Oficio N° 0046-2021/GPPF-CR

27/10/2021

Señora Congresista
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta Del Congreso De La Republica
Presente. -

**ASUNTO: Actualización de los Proyectos
de Ley N° 02456/2017-CR y 7060/2020- CR**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con el propósito de saludarla y a la vez, de conformidad con el Acuerdo de Mesa 019-2021-2022/CONSEJO-CR del presente año, solicitamos tenga a bien agendar para la próxima sesión del Consejo Directivo la actualización de los Proyectos de Ley 02456/2017-CR y 07060/2020-CR, que proponen la "Ley General de Museos"

Cabe precisar que dichos proyectos fueron aprobados por el Pleno del Congreso Complementario 2020-2021 y posteriormente observado por el Poder Ejecutivo, el mismo que al término de la legislatura del periodo parlamentario anterior quedo pendiente de nuevo dictamen en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

En ese sentido, resulta de importancia continuar con el trámite de dicha iniciativa legislativa en la medida que permitirá establecer un marco legal para las actividades museísticas a nivel nacional, a fin de fomentar el desarrollo, difusión y acceso a la cultura

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 13:52:55-0500

HERNANDO GUERRA-GARCÍA CAMPOS



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 14:24:45-0500

Congresista de la República

Portavoz Titular

Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 15:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 09:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 13:23:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 10:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 11:55:08-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de noviembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizaron los proyectos de

ley 2456/2017-CR y 7060/2020-CR-



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2021



Oficio 139-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
HERNANDO GUERRA-GARCÍA CAMPOS
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 9 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 46-2021/GPPF-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 2456/2016-CR, por el que se propone la Ley General de Museos.
- Proyecto de Ley 7060/2017-CR, por el que se propone la Ley General de Museos.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

